

**MUNICIPALIDAD DE
PUEBLO LIBRE**
**Aprueban Tarifario de Servicios No
Exclusivos de la Municipalidad**
**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 001-2009-MPL**

Pueblo Libre, 23 de enero de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

VISTO: El Proveído N° 077-2009-MPL-GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 014-2009-MPL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el proveído N° 056-2009-MPL-GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 009-2009-MPL-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 025-2009-MPL-OA de la Oficina de Administración e Informe N° 009-2009-MPL-OA/UC de la Unidad de Contabilidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, menciona que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 37° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 señala que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego, establecen los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto presentan la propuesta de Tarifario Municipal el mismo que se encuentra en el supuesto regulado por el artículo 37° antes citado y por lo tanto no es necesaria su inclusión en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Corporación Edil;

Que, no obstante lo señalado, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda que la aprobación del Tarifario Municipal se efectúe mediante Decreto de Alcaldía, toda vez que conforme al artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, mediante Decreto se sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Estando a lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Tarifario de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad de Pueblo Libre el mismo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente norma en el Portal Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre (www.muniplibre.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas

(www.serviciosalciudadano.gob.pe), dentro de los tres días siguientes a su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente norma a las unidades orgánicas de la Municipalidad de Pueblo Libre que prestan servicios no exclusivos, su publicación a la Oficina de Secretaría General y a la Oficina de Informática; y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND
Alcalde

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 01-2009-MPL -
CUADRO DE TARIFAS DE LA MUNICIPALIDAD
DE PUEBLO LIBRE**

N°	DENOMINACIÓN	Tarifa S/.
1. GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO		
1.1 DIVISIÓN DE SANIDAD - POLICLÍNICO MUNICIPAL		
1.101	Atenciones Médicas	
	☞ Consulta Médica (Medicina General)	13.50
	☞ Consulta Médica Domiciliaria (Medicina General)	22.00
	☞ Consulta Médica Especializada	16.50
	☞ Consulta Médica Especializada Domiciliaria	28.00
	☞ Consulta Psicológica	16.50
		Gratuito
1.102	☞ Atenciones Médicas solicitadas por: DEMUNA, Asistente Social y/o personal.	6.50
	Servicio Tópico	13.00
	☞ Curación Menor	3.00
	☞ Curación Mayor	2.00
	☞ Inyectable con material	5.50
	☞ Inyectable sin material	22.00
		Gratuito
1.103	☞ Inyectable endovenoso	
	☞ Fluido Terapia (Administración de suero)	13.00
	☞ Toma de presión arterial	22.00
	Servicio de Rayos X	22.00
	☞ Pulmones Frontal en A. P.	11.00
	☞ Pulmones Frontal y Lateral	22.00
	☞ Parrilla Costal cada lado	40.00
	☞ Clavícula frontal	16.50
	☞ Ambas Claviculas	16.50
	☞ Corazón y grandes vasos F. oblicuas	16.50
	☞ Hombro Frontal y rodación	11.00
	☞ Húmero Frontal y lateral	16.50
	☞ Codo frontal y lateral cada lado	22.00
	☞ Antebrazo frontal y lateral	16.50
	☞ Muñeca frontal y lateral	22.00
	☞ Mano frontal y oblicua	22.00
	☞ Pelvis frontal	16.50
	☞ Fémur frontal y lateral	16.50
	☞ Rodilla frontal y lateral	22.00
	☞ Pierna frontal	28.00
	☞ Pierna frontal y lateral	22.00
	☞ Tobillo frontal y lateral	13.00
	☞ Pie frontal y oblicua	28.00
	☞ Cráneo frontal y lateral	39.00
1.104	☞ Senos paranasales dos placas	22.00
	☞ Silla turca	13.00
	☞ Cavum Nasofaringeo	24.50
	☞ Huesos propios de la nariz	16.50
	☞ Órbitas cada lado	22.00
		33.50
		22.00



Nº	DENOMINACIÓN	Tarifa S/.
	☞ Endodoncias en anteriores	67.00
1.105	Servicio de Laboratorio	
	A.- HEPATOLOGÍA:	
	☞ Hemograma completo	16.50
	☞ Numeración y Fórmula	8.00
	☞ Hb Hto	8.00
	☞ Tiempo de coagulación	8.00
	☞ Tiempo de sangría	9.00
	☞ Protrombina	9.50
	B.- BIOQUÍMICA:	9.50
	☞ Glucosa	10.50
	☞ Colesterol	10.50
	☞ H.D.L	8.00
	☞ L.D.L	8.00
	☞ Urea	11.00
	☞ Creatinina	8.00
	☞ Creatinina	9.00
	☞ Triglicéridos	9.00
	☞ Ácido Úrico	9.50
	☞ Proteínas totales	9.00
	☞ Proteínas fraccionadas	9.00
	☞ Bilirrubina	9.00
	☞ T.G.O	9.00
	☞ T.G.P	9.00
	☞ Fosfatasa alcalina	9.00
	☞ Fosfatasa Acida Total	9.00
	☞ Fosfatasa Acida Prostática	22.00
	☞ Calcio	39.00
	☞ Cloro	44.50
	☞ Fósforo	10.00
	☞ Fósforo	10.00
	☞ Lípidos Totales	50.50
	☞ Depuración Creatinina	50.50
	☞ Depuración Creatinina	10.00
	☞ Electrolitos	
	☞ Gonadotrofinas Coriónicas (fracción beta)	26.50
	☞ Lipasa	26.50
	☞ Lipasa	26.50
	☞ Amilasa	6.50
	☞ PSA	22.00
	☞ Tolerancia a la Glucosa	5.50
	☞ Perfil lipídico	26.50
	☞ Perfil lipídico	26.50
	C.- MICROBIOLOGÍA:	7.50
	☞ Urocultivo	7.50
	☞ Urocultivo	7.50
	☞ Coprocultivo	
	☞ hemocultivo	28.00
	☞ hemocultivo	28.00
	☞ B.K. Espudo	28.00
	☞ Cultivo B.K	28.00
	☞ Cultivo B.K	28.00
	☞ Heces cada uno	28.00
	☞ Heces cada uno	28.00
	☞ Secreción Faringea	28.00
	☞ Secreción Faringea	28.00
	☞ Vibrio Cólera	28.00
	☞ Vibrio Cólera	28.00
	☞ Thevenon	28.00
	☞ Thevenon	28.00
	☞ Reacción inflamatoria	28.00
	☞ Reacción inflamatoria	28.00
	D.- HORMONAS:	
	☞ T3	9.00
	☞ T3	9.00
	☞ T4	22.00
	☞ T4	22.00
	☞ TSH	26.50
	☞ TSH	22.00
	☞ Listeria	11.00
	☞ Listeria	11.00
	☞ Prolactina	
	☞ Prolactina	13.50
	☞ Cortisol	16.50
	☞ Cortisol	16.50
	☞ FSH	22.00
	☞ FSH	22.00

Nº	DENOMINACIÓN	Tarifa S/.
1.401	Cursos de Ofimática (Word, Excell, Power Point e Internet Básico) <input type="checkbox"/> Público en general <input type="checkbox"/> Vecinos del distrito	25.00 20.00 15.00
2. OFICINA DE SECRETARIA GENERAL		
2.1 Unidad de Registros Civil		
2.101	Ceremonia de Matrimonio Civil A.- Días laborables (Jueves y Viernes) Ceremonia realizada por Representante de la Municipalidad <input type="checkbox"/> Ceremonia en el Local Municipal de 09:00 a 02:00 p.m. <input type="checkbox"/> Ceremonia dentro del Local Municipal y fuera del Horario laboral hasta 7 pm. <input type="checkbox"/> Ceremonia fuera del Local Municipal y fuera del Horario laboral hasta 7 pm. <input type="checkbox"/> Ceremonia fuera del Distrito y fuera del Horario laboral hasta 7 pm. Ceremonia realizada por el Alcalde <input type="checkbox"/> Ceremonia en el Local Municipal de 09:00 a 02:00 pm. <input type="checkbox"/> Ceremonia dentro del Local Municipal y fuera del Horario laboral hasta 19:00 horas <input type="checkbox"/> Ceremonia fuera del Local Municipal y fuera del Horario laboral hasta 7 pm. <input type="checkbox"/> Ceremonia fuera del Distrito y fuera del Horario laboral hasta 7 pm. B.- Días no laborables (Sábado) Ceremonia realizada por Representante de la Municipalidad <input type="checkbox"/> Ceremonia en el Local Municipal de 09:00 a 01:00 pm. <input type="checkbox"/> Ceremonia fuera del Local Municipal dentro del Distrital hasta 7 pm. <input type="checkbox"/> Ceremonia fuera del Distrito hasta 7 pm. Ceremonia realizada por el Alcalde	230.00 343.00 521.00 578.50 460.50 578.50 635.50 866.50 403.00 554.50 693.50 632.00 785.50 924.50 112.00
2.102		Gratuito
2.103		Gratuito
3. GERENCIA DE SERVICIOS AL VECINO		
3.1 Subgerencia de Defensa Civil		
3.101	<input type="checkbox"/> Capacitaciones	52.00
3.102	<input type="checkbox"/> Cálculo de aforo	74.00
3.103	<input type="checkbox"/> Rectificación de razón social del Certificado de ITSDC	24.00
3.104	<input type="checkbox"/> Rectificación de razón social del Certificado de ITSDC	22.00
3.105	<input type="checkbox"/> Verificación de condiciones de seguridad	46.00
4. GERENCIA DE DESARROLLO DISTRITAL		
4.1 Subgerencia de Desarrollo Catastral		
4.101	<input type="checkbox"/> Copia simple de plano restituído por manzana	7.50
4.102	<input type="checkbox"/> Copia simple de plano de parques	56.00
4.103	<input type="checkbox"/> Copia simple de plano de parques	24.50
4.104	<input type="checkbox"/> Copia de plano de Defensa Civil en formato A-2	10.00
4. GERENCIA DE DESARROLLO DISTRITAL		
4.2 Subgerencia de Gestión Ambiental		
4.201	Eliminación de desmonte por m³ <input type="checkbox"/> Eliminación de desmonte con embalaje <input type="checkbox"/> Eliminación de desmonte con embalaje	24.00 32.00
5. GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA		
5.1 Subgerencia de Serenazgo		
5.101	Certificado Domiciliario <input type="checkbox"/> Certificado Domiciliario (para uso nacional) <input type="checkbox"/> Certificado Domiciliario (para uso en el extranjero)	6.00 10.00

NOTA:

(*) Los Centros Educativos Particulares podrán tener derecho al 25% de descuento, por alquiler mínimo de 5 horas (no acumulables)

(**) Los Centros Educativos Estatales tendrán derecho al beneficio como máximo 2 horas al mes, y de acuerdo a la disponibilidad de horas en los Complejos Deportivos.